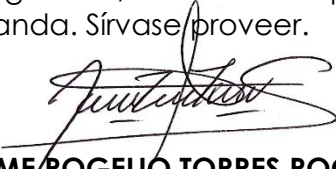


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 8 de agosto de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que dentro de la oportunidad procesal no se subsanó demanda. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander

Ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300128**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA
DEMANDADO: JULIO MARIO BOJACA ROJAS

De conformidad con el informe secretarial que precede y verificándose que en el término legal la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 24 de julio de 2023, mediante el cual se dispuso inadmitir la demanda, el Juzgado dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: **Rechazar** la demanda de la referencia, por no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: No se ordena desglose de documentos, en razón a que la demanda y anexos fueron presentadas a través de correo electrónico. Oportunamente archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e0c65668fc7da54c505775e94735d7fcf875d6b935a2b75dd2040cd82dd9e51**

Documento generado en 08/08/2023 01:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>